

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID FAMMA-COCEMFE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL SOBRE DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA”, AÑO 2023.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA, con DNI 02898014Z y en calidad de representante legal de la entidad Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid FAMMA- COCEMFE MADRID (en adelante FAMMA- Cocemfe Madrid) con NIF G78875408 en virtud de escritura de poder otorgada ante la Notaria Almudena Zamora Ipas, de fecha 28 de julio de 2020.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.



15D23MKPDNDGF4KT

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado a 2023 prevén la concesión de una subvención nominativa a FAMMA- Cocemfe Madrid por importe de 95.474€.

Que FAMMA- Cocemfe Madrid tiene entre sus objetivos impulsar la autonomía personal y facilitar la inclusión de las personas con discapacidad física y orgánica al proporcionar información y orientación sobre los recursos existentes y más adecuados para las personas con discapacidad física y orgánica a las que atiende y representa, extendiendo los beneficios no sólo a las personas atendidas sino a todo su entorno.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a FAMMA- Cocemfe Madrid, para el desarrollo del “Programa de información y orientación sobre discapacidad física y orgánica”.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Asesoramiento sobre normativa vigente, recursos subvencionados y servicios de asistencia, para personas con discapacidad, sus familiares y entorno personal; así como para entidades federadas y entidades públicas o privadas; en materia de accesibilidad, discapacidad y dependencia.

Seguimiento de la evolución de los casos registrados y evaluación periódica del servicio prestado, mediante encuesta de satisfacción a usuarios.

Organización de actividades individuales y/o grupales que sensibilicen a las personas con discapacidad sobre las coberturas sociales que tienen a su disposición, tanto en la propia Federación y asociaciones federadas, como en la red pública.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.



El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.



CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.



10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro euros (95.474€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/231.06/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin



ánimo de lucro”, del Programa de “Servicios Sociales y Emergencia Social “ del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 prorrogado a 2023.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado a 2023, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada FAMMA-Cocemfe Madrid por importe de 95.474€.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

FAMMA- Cocemfe Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales



y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de FAMMA-Cocemfe Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.



DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:



1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo, al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberán seguirse las orientaciones técnicas que se recogen en el enlace incluido en el apartado 7 del Anexo.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace



referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.



Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo, del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.



2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado a 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.



En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FAMMA Cocemfe-Madrid y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.



- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 95.474 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, FAMMA-Cocemfe Madrid deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico para el desarrollo del programa de información y orientación social sobre discapacidad física y orgánica”.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE PERSONAS



AYUNTAMIENTO DE MADRID CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y
ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD
DE MADRID (FAMMA-COCEMFE
MADRID)

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ Fdo.: FRANCISCO JAVIER FONT
SÁNCHEZ GARCÍA



Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2023 15:15:32
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:51

CSV : 15D23MKPDNDGF4KT



ANEXO PROYECTO TÉCNICO

REFERENCIAS DE LA ENTIDAD

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA – Cocemfe Madrid, en adelante FAMMA) es una entidad sin ánimo de lucro conformada por 47 organizaciones de todo el territorio autonómico que atienden a más de 59.000 personas con discapacidad y a sus familias. Nació en 1988 con el objetivo de aunar las demandas de las personas con discapacidad física y orgánica a las que atiende y trasladarlas a las administraciones competentes. En la actualidad, defiende los derechos y representa a las más de 214.000 personas con discapacidad física reconocida de la Comunidad de Madrid. Es una entidad con 35 años de especialización en la atención a personas con discapacidad física y orgánica.

La entidad a lo largo de su trayectoria ha ido adaptando la prestación de sus servicios a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, promoviendo la autonomía personal para conseguir la mayor independencia, fomentar la participación y la toma de decisiones de las personas a las que atiende y representa.

Con este fin se trabaja en todas las áreas de FAMMA, se considera que es prioritario conseguir las mayores cotas de autonomía en todas las etapas de la vida y en todos los ámbitos, para ello es fundamental la información específica y detallada dirigida tanto a las propias personas con discapacidad física y orgánica, como a sus familiares, como a los profesionales que les atienden, así como a cualquier otra persona física o jurídica con interés en este sentido. Desde el área de autonomía personal se proporciona información sobre los proyectos que en esta federación se desarrollan para el fomento de la autonomía personal, como el de Respirio Familiar, los campamentos de integración de verano, la ludoteca, el programa de atención integral para el fomento de la autonomía, salidas de culturales y de ocio, programa de rehabilitación en agua...etc, además de dar respuesta a todas las consultas relacionadas con discapacidad, derivándolas, si es preciso, a otro área de esta Federación o a otra entidad y organismo en el que puedan atender la demanda. Desde el área de asesoría jurídica se atiende y orienta en cualquier cuestión legal relacionada con discapacidad. En el Gabinete de Accesibilidad Universal se asesora en las mejores medidas de accesibilidad y se media con las entidades responsables para la eliminación de barreras. En el área de Empleo se orienta a las personas con discapacidad en función de su perfil a acciones formativas o a las ofertas de empleo que llegan a FAMMA como resultado de la intermediación.

En definitiva, con este programa se atiende a todo tipo de personas que realizan consultas relacionadas con la discapacidad física y orgánica, proporcionando información y orientación especializadas sobre la discapacidad. Las atenciones se realizan de manera presencial, telefónica, correos electrónicos, foros, redes sociales, web de la entidad, correo...etc. tanto a personas con discapacidad física y orgánica, familiares, profesionales de entidades federadas o de cualquier organismo público o privado y sociedad en general, que demanden información en el ámbito de la discapacidad. Y es que desde FAMMA-Cocemfe Madrid, las personas con discapacidad son atendidas en todos los ámbitos y etapas de la vida mediante servicios y programas prestados por una entidad con 35 años de experiencia en la defensa de los derechos y en la atención a personas

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2023 15:19:26
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:54

CSV : 1UM6054TAEABEO7N



con discapacidad que además están acreditados por el sistema de gestión de calidad UN EN ISO9001:2015.

FAMMA-Cocemfe Madrid viene desarrollando el Servicio de Información y Orientación sobre Discapacidad Física y Orgánica desde el año 1998 que firmó su primer convenio con el Ayuntamiento de Madrid.

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Programa de Información y Orientación social sobre discapacidad física y orgánica. Con este programa se atiende a todo tipo de personas que realizan consultas relacionadas con la discapacidad física y orgánica. Se basa en proporcionar información y orientación especializadas sobre la discapacidad. Las atenciones se realizan de manera presencial, telefónica, correos electrónicos, foros, redes sociales, web de la entidad, correo...etc. tanto a personas con discapacidad física y orgánica, familiares, profesionales de entidades federadas o de cualquier organismo público o privado y sociedad en general, que demanden información en el ámbito de la discapacidad. Este programa actúa en toda la Comunidad de Madrid.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

FAMMA, a través del Servicio de Información y Orientación facilita la inclusión al proporcionar información y orientación sobre los recursos existentes y más adecuados para las personas con discapacidad física y orgánica a las que atiende y representa. Además, el servicio se presta por profesionales con alto grado de especialización en este colectivo y con elevado conocimiento en todos los recursos y prestaciones a los que tienen derecho.

Lo primero a destacar en la información que se presta es que se trabaja con el marco de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, es decir, se trabaja en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, a través de los siguientes elementos clave:

- Diferentes medios de atención, es decir, la información se presta por la vía más adecuada para el demandante: por vía telefónica, por correo electrónico, vía web, e incluso presencial.
- Atención personalizada, centrada en la persona. La información proporcionada se adapta a las necesidades concretas del demandante, teniendo en cuenta todos sus aspectos sociales, laborales, económicos, etc
- Transversalidad en la atención. Desde la propia Federación se pueden atender todo tipo de demandas de información ya sean de accesibilidad, de empleo, de recursos sociales, jurídicas, etc al disponer de áreas con profesionales especializados en cada una de ellas.
- Especialización de los profesionales que atienden el servicio lo que permite que los tiempos de respuesta sean cortos, siendo inmediatos en muchos casos.

Además, los beneficios se extienden, no solo a las personas atendidas, sino a todo su entorno. Al conseguir proporcionar el recurso adecuado o la derivación correspondiente, se facilita la inclusión y la autonomía personal, lo que redundará en el bienestar de las familias. De esta manera el servicio de información y orientación sobre discapacidad física se configura como un gran recurso a nivel social:



1UM6054TAEABEO7N

- ☐ Favorece la autonomía personal.
- ☐ Favorece la inclusión en diferentes entornos.
- ☐ Impulsa la participación y la toma de decisiones.
- ☐ Disminuye la ansiedad y preocupación de las personas con discapacidad y de todo su entorno al tener un referente y un recurso al que acudir para buscar soluciones a sus necesidades o problemas como consecuencia de la discapacidad.

Desde FAMMA-Cocemfe Madrid, como entidad que representa a las personas con discapacidad física y /u orgánica de la Comunidad de Madrid, vemos más que justificado la prestación de este servicio. Hay que destacar que en los últimos años se ha atendido una media de 23.500 demandas de atención, además, alrededor del 90% de las personas que contactan son las propias personas con discapacidad. El 80% de las personas que contactan vuelven a solicitar el servicio, esto indica el alto grado de satisfacción con el servicio.

De hecho, en el análisis de los cuestionarios de satisfacción con el servicio proporcionados a los usuarios le dan un promedio de satisfacción general de un 8 sobre 10. Tanto la experiencia como el tiempo de tramitación de las consultas son valorados con un 8,3. El 86% manifiestan que los profesionales que les han atendido tienen conocimientos sobre la materia y más de un 70% reflejan que su consulta ha sido resuelta satisfactoriamente. Ese mismo porcentaje indica que recomendaría el servicio y que lo volvería a utilizar

Anotar que la Federación incluso en época de pandemia, mantuvo la prestación del servicio para facilitar información detallada y precisa sobre asuntos tales como los colectivos con prioridad en la vacunación. Así como apoyó, informó y orientó a muchas familias en momentos difíciles e incluso de duelo.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que no existe otra Federación de personas con discapacidad física y orgánica con capacidad y solvencia técnica para poder prestar este Servicio de Información y Orientación, junto con la especificidad de los profesionales en discapacidad física y orgánica, se considera justificada la singularidad de la entidad para la prestación y gestión de este servicio, considerando que no hay ninguna otra entidad que lo pueda desarrollar con el grado de especialización, experiencia y satisfacción que tiene.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Todas aquellas personas con discapacidad, familiares, profesionales de entidades federadas o de cualquier organismo público o privado, que demanden información sobre el ámbito de la discapacidad y sociedad en general.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Todos los distritos pertenecientes al Municipio de Madrid.

Se desarrolla en sede entidad ubicada en Calle Galileo 69. 28015-Madrid, y/o local ubicada en calle Valle hermoso 52 de Madrid. En horario de 9:30-19:00 lunes a jueves y 09:00-15:30h viernes.



5.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Conseguir que la población en general y las personas con discapacidad en particular, accedan a los servicios, prestaciones y recursos existentes a través de asesoramiento, información y orientación social en materia de discapacidad física y orgánica.

OBJETIVO ESTRATEGICO: Facilitar la Autonomía de las personas con discapacidad

OBJETIVO ESPECIFICO: Favorecer la autonomía personal de personas adultas con discapacidad y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas que acompañan cotidianamente a personas con discapacidad.

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Informar a aquellas personas con discapacidad y/o familiares, profesionales y toda aquella persona del municipio de Madrid, sobre las necesidades que tengan, en el ámbito de la discapacidad, para que sean subsanadas.							Ponderación: 100 %	
ACTIVIDAD 1.1	Asesoramiento sobre normativa vigente, recursos subvencionados y servicios de asistencia, para personas con discapacidad, sus familiares y entorno personal; así como para entidades federadas y entidades públicas o privadas; en materia de accesibilidad, discapacidad y dependencia.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periódico	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres					
Indicador 1	NUMERO DE PERSONAS INFORMADAS								
	Numero	Sumatorio	20.000	10.000	10.000	45%	Anual	Informes mensuales de registro	Presidente
Indicador 2	GRADO DE SATISFACCION CON LA INFORMACION RECIBIDA (Escala de 0 a 10)								
ACTIVIDAD 1.2	Escala	Media Aritmética	7			5%	Anual	Cuestionarios de Satisfacción	Sociólogo
	Seguimiento de la evolución de los casos registrados y evaluación periódica del servicio prestado, mediante encuesta de satisfacción a usuarios.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periódico	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres					
Indicador 3	NUMERO DE CASOS DE SEGUIMIENTO								
	Numero	Sumatorio	110	55	55	20%	Anual	Informes Mensuales de registro	Presidente
Indicador 4	GRADO DE SATISFACCION DEL SERVICIO EN LOS CASOS DE SEGUIMIENTO (Escala de 0 a 10)								
ACTIVIDAD 1.3	Escala Sociólogo	Media 7		5%	Anual			Cuestionarios de Satisfacción	de
	Actividades individuales y/o grupales que sensibilicen a las personas con discapacidad sobre las coberturas sociales que tienen a su disposición, tanto en la propia Federación y asociaciones federadas, como en la red pública.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 5	ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION								
	Numero	Sumatorio	4	40	40	20%	Anual	Hoja firmas asistencia	Presidente
Indicador 6	GRADO DE SATISFACCION DE LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACION (Escala de 0 a 10)								

Información de Firmantes del Documento



1UM6054TAEABEO7N

	Escala	Media Aritmética	7			5%	Anual	Cuestionarios de Satisfacción	Sociólogo
--	--------	------------------	---	--	--	----	-------	-------------------------------	-----------

6.- ACTIVIDADES

A.1.1 Asesoramiento sobre normativa vigente, recursos subvencionados y servicios de asistencia, para personas con discapacidad, sus familiares y entorno personal; así como para entidades federadas y entidades públicas o privadas; en materia de accesibilidad, discapacidad y dependencia.

Actividad	Nº Benef	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Atención, asesoramiento y orientación	20.000	DURANTE TODO EL AÑO											

A.1.2. Seguimiento de la evolución de los casos registrados y evaluación periódica del servicio prestado, mediante encuesta de satisfacción a usuarios.

Actividad A.1.2	Nº Benef	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Seguimiento de los casos y evaluación del grado de satisfacción con el servicio.	110	DURANTE TODO EL AÑO											

A.1.3. Organización de actividades individuales y/o grupales que sensibilicen a las personas con discapacidad sobre las coberturas sociales que tienen a su disposición, tanto en la propia Federación y asociaciones federadas, como en la red pública.

Actividad A.1.3	Nº Benef	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Actividades de sensibilización, destinadas a informar y asesorar a las personas con discapacidad beneficiarias	80						X				X	X	

El responsable máximo de analizar el cumplimiento de los indicadores y establecer métodos e instrumentos para la recogida de datos es la persona Responsable de Área de Desarrollo Social.

Existen diferentes documentos que están disponibles para comprobar y certificar la veracidad de los datos presentados en relación al cumplimiento de indicadores, estos son los siguientes:

- ☐ Registros de llamadas en base datos elaborada según criterios del sistema de Calidad de la entidad.
- ☐ Estudio comparativo de la evolución de las llamadas realizadas en el servicio de carácter trimestral y anual.
- ☐ Memoria técnica de ejecución.
- ☐ Cuestionarios de satisfacción cerrados con carácter anual.

Información de Firmantes del Documento



7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

- Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria

Según los últimos datos recogidos en el Sistema de Indicadores de Género en la ciudad de Madrid, las mujeres están más expuestas a la vulnerabilidad social: hay más mujeres en riesgo de pobreza y exclusión social que hombres (un 28% frente a un 24%), y son más las mujeres las que dependen de la Renta Mínima de Inserción que los hombres (un 51% frente a un 49%). Situaciones de desigualdad social que se agudizan entre las mujeres con discapacidad se agravan.

Asimismo, los datos indican que son las mujeres las que dedican más tiempo al trabajo no remunerado del hogar y de cuidado de familiares, entre ellos los familiares con discapacidad: ellas dedican 4h 24'/día frente a las 2h 25' que dedican los hombres (Fuente: Sistema de Indicadores de Género en la ciudad de Madrid).

Este reparto desigual del tiempo dedicado al trabajo no remunerado tiene su reflejo en el mercado laboral. Según el Informe Impacto de Género de la Covid-19 en el mercado de trabajo de Madrid (2020), “el confinamiento limitó la posibilidad de búsqueda de empleo de forma dispar entre sexos, consecuencia de la desigual carga de trabajo”, situando el porcentaje de mujeres inactivas en un 60,4%.

La brecha social entre mujeres y hombres tiene su expresión más cruda en las situaciones de violencia hacia las mujeres. Situaciones que se agravan para el colectivo de mujeres con discapacidad: según la última Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 publicada por el Ministerio de Igualdad, es mayor la prevalencia de la violencia de género entre las mujeres con discapacidad que entre las mujeres sin discapacidad –un 40,4% declara haber sufrido violencia de género frente a un 32%.

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

Este programa pone a disposición de las mujeres con discapacidad y de las mujeres que cuidan de familiares con discapacidad un servicio que garantiza que puedan acceder a los servicios, prestaciones y recursos existentes para paliar la desigualdad social que sufren.

Nuestro equipo profesional atiende las peticiones de información y orientación prestando particular atención y apoyo a aquellas personas que informan de situaciones de mayor urgencia social.

A través de este programa, también, ofrecemos los servicios que desarrolla la propia entidad para paliar la vulnerabilidad social, a las personas que se ponen en contacto. Todos nuestros servicios se desarrollan priorizando reportar un impacto beneficioso sobre el colectivo de mujeres con discapacidad y/o sobre el colectivo de mujeres que cuidan de personas con discapacidad.

Finalmente, destacar que, nuestro equipo de profesionales está expresamente preparado para detectar, atender y derivar a los servicios adecuados los posibles casos de violencia de género comunicados por las mujeres que nos contactan.

Género del proyecto.



Para evaluar el impacto de este programa sobre el colectivo de mujeres con y sin discapacidad se van a utilizar los siguientes indicadores de medición:

Índice de distribución: Porcentaje de mujeres atendidas por el SIO sobre el total de personas atendidas por el SIO (N° de mujeres atendidas por el SIO / Total de personas atendidas por el SIO *100).

Índice de concentración: Porcentaje de mujeres con discapacidad beneficiarias sobre el total de mujeres beneficiarias (N° de mujeres con discapacidad atendidas por el SIO / Total de mujeres atendidas por el SIO *100)

Las metas que nos proponemos alcanzar para garantizar un impacto positivo de este programa sobre el colectivo de mujeres con y sin discapacidad son:

Impacto de distribución: [META] 50% Índice

de concentración: [META] 30%

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

La entidad cuenta con dos locales ubicados en calle Galileo 69 y calle Vallehermoso 52.

Calle Galileo 69: es local cedido, donde se encuentra la sede principal y parte de los profesionales de estructura.

Calle Vallehermoso 52: local de alquiler, para ampliación de espacio para reuniones, talleres, sesiones grupales y realización de otro tipo de actividades de la entidad.

N° de Recursos humanos: para este proyecto se cuenta con profesionales contratados por la entidad. No se cuenta con personal voluntario.

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Jefe de Equipo	Coordinación y análisis de atenciones, derivaciones, seguimientos y organización acciones difusión.	100%
1	Abogado	Asesoramiento y apoyo jurídico a entidades, personas con discapacidad o profesionales sobre los temas que afectan al colectivo.	100%
1	T. Grado Medio	Asesoramiento, Información, derivaciones, seguimientos de casos a personas con discapacidad, familiares, profesionales, entidades publico/privadas y cualquier persona que solicite atención sobre los temas de discapacidad.	100%
1	Aux. Administrativo	Filtrado de llamadas, organización de agenda, registro, preparación de borradores,	50%
N de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2023 15:19:26
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:54

CSV : 1UM6054TAEABEO7N



1UM6054TAEABEO7N

Financiación. No aplica subcontratación para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Presupuesto:

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	PERSONAL	91.474,00€	_____€	_____€	91.474,00€
	MANTENIMIENTO	4.000,00€	_____€	_____€	4.000,00_€
		_____€	_____€	_____€	_____€
		_____€	_____€	_____€	_____€
Total Gastos estructurales o Indirectos		_____€	_____€	_____€	_____€

Total gastos	95.474,00€	_____€	_____€	95.474,00 €
--------------	------------	--------	--------	-------------

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El responsable máximo de analizar el cumplimiento de los indicadores y establecer métodos e instrumentos para la recogida de datos es la persona Responsable de Área de Desarrollo Social.

Las herramientas y documentación soporte a utilizar para este programa, donde se registran las actividades y se podrá certificar la veracidad de los datos presentados en relación al cumplimiento de indicadores, estos son los siguientes:

- ☐ Registros de llamadas en base datos elaborada según criterios del sistema de Calidad de la entidad.
- ☐ Estudio comparativo de la evolución de las llamadas realizadas en el servicio de carácter trimestral y anual.
- ☐ Memoria técnica de ejecución.
- ☐ Cuestionarios de satisfacción cerrados con carácter anual.

Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER FONT GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2023 15:19:26
Fecha Firma: 28/11/2023 18:19:54

CSV : 1UM6054TAEABEO7N

